



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 45/2008 (CUARENTA Y CINCO BARRA DOS MIL OCHO)

POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE DENOMINACIÓN DE CALLES Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por un Miembro de este Cuerpo Legislativo Comunal, en la cual se modifica parcialmente la Ordenanza N° 05/99 “Por la cual se dictan normas reglamentarias sobre denominación de calles y barrios de la Ciudad de San Lorenzo”.-----

CONSIDERANDO: Que, la Ley Orgánica Municipal N° 1.294/87 en su Artículo 39° establece que “En relación a Obras Públicas y Privadas y Servicios, corresponderá a la Junta Municipal: a)... j) Establecer la nomenclatura de las calles, avenidas, parques, plazas y paseos;” y; -----

Que, es preciso actualizar dicha Ordenanza, teniendo en cuenta que esta normativa reglamenta la denominación de arterias de nuestra ciudad y que algunos puntos de la mencionada Ordenanza se encuentran desfasadas y; -----

Que, las Comisiones Asesoras de Legislación, Obras Públicas y Planificación presentaron Dictamen Conjunto recomendando aprobar el proyecto de Ordenanza, siendo aprobado por la Plenaria.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° Todas las calles y barrios de la Ciudad de San Lorenzo, deberán llevar una denominación para su correcta y rápida identificación, tarea de competencia exclusiva de la Junta Municipal conforme a la Ley Orgánica Municipal N° 1.294/87 Artículo 39 inciso “j”.-----

ARTICULO 2° Cualquier Institución legítimamente constituida, o grupo de ciudadanos debidamente identificados acompañando con la firma, por lo menos del 70% de los frentistas, tendrá derecho a peticionar la denominación o cambio de las calles y barrios de la Ciudad.-----

ARTICULO 3° Para el efecto señalado en el Artículo anterior, deberá presentar una solicitud dirigida a la Intendencia Municipal, cuyo titular la derivará a la Junta Municipal con los Dictámenes de la Dirección de Obras Públicas y Servicios y de Planificación Urbana, advirtiendo sobre la eventual repetición de una denominación determinada aunque fuera en Barrios diferentes de la Ciudad, situación esta que no podrá permitirse.-----

ARTICULO 4° La solicitud deberá contener los fundamentos que justifiquen la adopción de la denominación solicitada y si se tratara de personas ya fallecidas, una descripción del mismo, los meritos adquiridos y de los servicios que prestó a la Ciudad, al país o a la humanidad.-----

ARTICULO 5° Los cambios de nombres de calles y Barrio, requerirán indefectiblemente el voto afirmativo de dos tercios del total de los Señores Concejales Municipales.-----



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ARTICULO 6° Quedan derogadas las Ordenanzas N° 05/99 y 19/2008, y todas aquellas disposiciones que contraríen la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 7° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

LIC. PETRONA ARRUA DE PRESENTADO
PRESIDENTA
JUNTA MUNICIPAL